

Consejería de Cultura y Turismo

1567 *ORDEN 158/2009/00, de 10 de febrero, por la que se subsanan errores materiales advertidos en la Orden 2363/2008/00, de 22 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifican las bases reguladoras y se convocan ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de fiestas locales tradicionales y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el año 2009.*

Advertidos errores materiales en la Orden 2363/2008/00, de 22 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifican las bases reguladoras y se convocan ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de fiestas locales tradicionales y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el año 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 23, de 28 de enero de 2009, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Rectificar los citados errores en el siguiente sentido:

En el artículo primero (solicitudes y documentación), donde dice:

“1. Proyecto específico y presupuesto detallado de gastos de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, cuya realización tendrá lugar dentro del período computable establecido en el artículo cuarto. En el caso de festivales cinematográficos, el proyecto deberá hacer mención a los siguientes extremos:

- Trayectoria en la organización y realización de festivales cinematográficos (número de edición).
- Ámbito territorial de las producciones participantes.
- Premios.
- Proyecciones con temática de la Comunidad de Madrid.”

Debe decir:

“1. Proyecto específico y presupuesto detallado de gastos de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, cuya realización tendrá lugar dentro del período computable establecido en el artículo quinto. En el caso de festivales cinematográficos, el proyecto deberá hacer mención a los siguientes extremos:

- Trayectoria en la organización y realización de festivales cinematográficos (número de edición).
- Ámbito territorial de las producciones participantes.
- Premios.
- Proyecciones con temática de la Comunidad de Madrid.”

En el artículo quinto (Gastos subvencionables y período de ejecución), donde dice:

“El período computable para la realización de las actividades subvencionables es desde el 1 de noviembre de 2008 hasta el 31 de octubre de 2009.”

Debe decir:

“El período computable para la realización de las actividades subvencionables es desde el 31 de octubre de 2008 hasta el 31 de octubre de 2009.”

Madrid, a 10 de febrero de 2009.

El Consejero de Cultura y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/14.080/09)

Consejería de Cultura y Turismo

1568 *ORDEN 159/2009/00, de 10 de febrero, por la que se subsanan errores materiales advertidos en la Orden 2364/2008/00, de 22 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifican las bases reguladoras y se convocan ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía para el año 2009.*

Advertidos errores materiales en la Orden 2364/2008/00, de 22 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifican las bases reguladoras y se convocan ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía en el año 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 23, correspondiente al 28 de enero de 2009, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Rectificar los citados errores en el siguiente sentido:

Donde dice:

“TÍTULO PRIMERO

Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a actividades culturales privadas sin ánimo de lucro con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía.”

Debe decir:

“TÍTULO PRIMERO

Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía.”

Donde dice:

“TÍTULO SEGUNDO

Convocatoria de ayudas a actividades culturales privadas sin ánimo de lucro con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía para el año 2009.”

Debe decir:

“TÍTULO SEGUNDO

Convocatoria de ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía para el año 2009.”

Madrid, a 10 de febrero de 2009.

El Consejero de Cultura y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/14.076/09)

Consejo Económico y Social

1569 *RESOLUCIÓN 17/2009, de 22 de abril, del Presidente del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de “Premios de Investigación Consejo Económico y Social”.*

El Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid es un órgano de participación tripartito y de carácter consultivo en materia económica y social, del que forman parte tanto interlocutores sociales como expertos designados por el Gobierno de Madrid.

Con el objetivo de promover y divulgar la realidad socioeconómica madrileña, el CES viene convocando anualmente los “Premios de Investigación Consejo Económico y Social”, cuyas bases reguladoras están contenidas en Resolución 14/2006, de 21 de julio, de la Presidencia del Consejo. Dada la experiencia acumulada con las correspondientes convocatorias desde la creación de los Premios, con la finalidad de otorgar mayor relevancia y prestigio al mejor trabajo de investigación realizado por personas físicas, que tenga por objeto el ámbito regional de Madrid, así como la posibilidad que desde el Consejo se pudiera determinar, dentro de las materias económicas y sociales, el tema, libre o concreto, a que cada convocatoria se pudiera referir, para abordar aquellos aspectos que, a juicio del Consejo, merecieran una especial consideración por su oportunidad e in-